



**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)</b>	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: La prestación de un servicio de asistencia y asesoramiento en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto a IFEMA como a IFEMA Lab, que incluirá la gestión de marcas, dominios y patentes, y que se extenderá a cualesquiera otros derechos de la propiedad intelectual e industrial, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la forma, alcance y contenido que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que es Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV	70332300-0 Servicios relacionados con la propiedad industrial  79120000-1 - Servicios de consultoría en patentes y derechos de autor
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [ x ] No [ ] Sí Número y denominación de los lotes:  Pueden presentarse ofertas para: [ ] Todos los lotes      [ ] N.º máximo de lotes: [Nº]  [ ] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes  [ ] Se admite oferta integradora	
<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)</b>	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECTOR GENERAL, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el Portal de Licitación Electrónica del perfil de contratante de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el Portal de Licitación Electrónica del perfil de contratante de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento ordinario abierto con publicidad	
<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)</b>	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 75.000 euros (SETENTA Y CINCO MIL EUROS).	
Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):	



Lote 1.-
Lote 2.-
Lote 3.-
<p>3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</p> <p><input type="checkbox"/> Precios unitarios</p> <p><input type="checkbox"/> A tanto alzado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otra modalidad</p> <p>3.2.1. Se establece un precio a tanto alzado, base de licitación, de 75.000 euros por la prestación de todos los servicios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a excepción de los que se recogen en el siguiente apartado, para los que se determina un precio unitario a abonar por IFEMA MADRID cuando el servicio concreto haya sido encargado expresamente al adjudicatario.</p> <p>El precio final a tanto alzado del contrato será el que el adjudicatario haya señalado en su oferta económica que no podrá ser superior al referido de 75.000 euros que es el base de licitación.</p> <p>3.2.2. Servicio con precio unitario base de licitación, a abonar sólo en el caso de que previo encargo expreso de IFEMA MADRID, sea ejecutado por el adjudicatario:</p> <p>a) <u>Consultoría, valoración y due diligence de marcas</u>: Se realizará la valoración de acuerdo con las indicaciones de IFEMA. El precio unitario a abonar, en su caso, será el que el adjudicatario señale tras solicitarle el encargo expreso. IFEMA se reserva el derecho de contratarlo con el adjudicatario o solicitarlo a terceros.</p> <p>En el presupuesto de licitación no están contempladas las tasas oficiales, ni las tasas judiciales, en su caso, así como los costes, en su caso, de traducciones, así como los gastos de corresponsales (excluido el servicio de vigilancia mundial de marcas), que se facturarán aparte, así como los correspondientes a procuradores y asistencia letrada en litigios que no estén incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.</p>
<p>3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 375.000 euros (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS), desglosado en:</p> <p>- 75.000 euros: presupuesto de licitación, correspondiente al año de contrato.</p> <p>- 300.000 euros: prórrogas (75.000 euros cada prórroga)</p>
<p>3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:</p> <p>NO : <input checked="" type="checkbox"/></p>



Sí: [ <input type="checkbox"/> ] Fórmula.-
<b>3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:</b> NO : [ <input checked="" type="checkbox"/> ] Sí: [ <input type="checkbox"/> ] Objetivos de plazos o de rendimiento:

<b>4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)</b>
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Enlace: <a href="https://licitaciones2.ifema.es/">https://licitaciones2.ifema.es/</a> En caso de contradicción entre la información incluida en el Perfil del contratante y lo previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo regulado en el Pliego

<b>5.- CONSULTAS (Cláusula 47)</b>
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: a) Hasta 4 días hábiles contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación

<b>6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)</b>
[ <input checked="" type="checkbox"/> ] Por medios electrónicos (licitación electrónica): <a href="https://licitaciones2.ifema.es/">https://licitaciones2.ifema.es/</a>  Plazo de presentación de ofertas: <b>En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante</b> , podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.  Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado. Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:dmpardillos@ifema.es">dmpardillos@ifema.es</a>  [ <input type="checkbox"/> ] En soporte papel

<b>7.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):</b> Se requiere, a todos los licitadores, la aportación en el Sobre o archivo electrónico nº1, de la
--



documentación previa a la adjudicación relacionada en la Cláusula 19 del Pliego, con la siguiente extensión:

[ NO ] Toda la documentación relacionada en la Cláusula 19, a excepción del 19.9, 19.12, 19.13 y 19.14

[ NO ] Únicamente la documentación relacionada en la Cláusula 19 referida a la acreditación de la Solvencia exigida en este **Apartado 7**, con la siguiente extensión:

a) Se debe aportar la totalidad de la Solvencia exigida en este **Apartado 7**.

b) Sólo se solicita aportar la siguiente solvencia:.....

[ NO ] Únicamente la siguiente documentación relacionada en la Cláusula 19:.....

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Su **exigencia es adicional a la solvencia o clasificación**. Artículo 76 LCSP y Cláusula 19.6)

a) [ ] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales y materiales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) [ ] Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4**.

c) [ ] Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4**.

d) [ X ] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, del **RESPONSABLE DEL CONTRATO** (al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas) por persona distinta. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de la referida persona, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

b) [ ] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de



los **medios materiales que haya identificado en su oferta** y que se consideran como requisito de cumplimiento imprescindible para participar en la presente licitación. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de los referidos medios materiales –que sólo será posible por otros de idénticas características-, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

En esos casos, los referidos compromisos se considerarán integrados en el contrato y tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución o de establecimiento de penalidades, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato  
 Penalidades (Ver Apartado 22)

#### 7.2.- CLASIFICACIÓN

- No  
 Si (art. 77 LCSP). *Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)*

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio – Categoría

#### 7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 560.000 euros. **Se adjunta Anexo XI.**  
 b) Seguro de responsabilidad civil .....  
 c) Otros: .....

#### 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en la gestión, registro y asesoramiento en propiedad industrial y dominios de internet, que cumplan obligatoriamente cada uno de los siguientes aspectos:
- Facturación por un importe anual superior a 50.000 euros (sin incluir tasas) por cliente.
  - Servicios realizados en los tres últimos años (a contar desde julio de 2018).



- Número mínimo gestionado de 400 marcas y de 100 dominios por cliente.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si cuenta al menos con un cliente que cumpla con todas y cada una de las condiciones indicadas anteriormente.

- Especificar forma de acreditación: Declaración responsable cumplimentada según Anexo XII En la declaración responsable presentada deberán indicar descripción (aclarando que cumple además con cada uno de los aspectos citados anteriormente), fechas de realización, su importe y especificar el destinatario de los mismos.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ X ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- **Respecto del Responsable del Contrato** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá contar, con al menos tres años de experiencia acreditada en asesoramiento y consultoría análogos a los que son objeto del presente contrato en grandes cuentas.



- **Forma de acreditación:** Currículum Vitae del responsable del contrato, que incluirá las correspondientes referencias contrastadas y justificadas de la experiencia profesional necesaria para la prestación del servicio.

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] j) Otros:

En los supuestos de empresas de nueva creación, se concede la opción de acreditar la solvencia técnica de forma alternativa bien cumpliendo los requisitos exigidos anteriormente con carácter general o bien los específicamente establecidos a continuación, **siempre que se acredite expresamente** que la empresa es de nueva creación y que se opta por esta segunda opción:

- Se deberá acreditar la experiencia conforme a lo establecido en la letra e).
- Adicionalmente, se requiere acreditación de que la persona asignada al contrato ha trabajado en contratos de servicios de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá que un contrato es de igual o similar naturaleza cuando su objeto sea análogo al del presente contrato. A los efectos de valorar la análoga dimensión puede tenerse en cuenta el precio satisfecho por la empresa destinataria del servicio, la complejidad por el número o la dificultad de acciones a realizar, o circunstancias análogas. Se exige al respecto:



- Haber trabajado, en puesto similar al que se exige en el presente contrato, como mínimo en un contrato de objeto similar y análoga dimensión:

- o Facturación por un importe anual superior a 50.000 euros (sin incluir tasas) por cliente.
- o Servicios realizados en los tres últimos años (a contar desde julio de 2018).
- o Número mínimo gestionado de 400 marcas y de 100 dominios por cliente.

-Forma de acreditación: declaración responsable del correspondiente sujeto, donde se detalle el importe anual, el objeto del contrato y la dimensión

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN Y TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (art. 65 y 75 LCSP)

A) HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

No se exige

Si se exige:

B) TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (O POR UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UTE); (Se indicarán aquí los trabajos a los que se refiera):.....

#### 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONTENIDO OBLIGATORIO NO SUJETO A VALORACIÓN (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

No



[ x ] Si. Especificar:

### **CRITERIO 1 METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

Descripción del proceso a seguir por el licitador detallando los trabajos a desarrollar en cada una de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse una Memoria explicativa y detallada en la que se aborden cada una de estas cuestiones, que serán vinculantes para el licitador en caso de resultar adjudicatario, y que contemplen, como mínimo:

-El modelo de trabajo que se propone seguir para atender las tareas de cada una de las prestaciones. Se valorará el grado de detalle en la descripción y las consideraciones sobre las posibilidades y métodos de adaptación personalizada para cada una de las prestaciones (dominios, marcas, patentes, propiedad intelectual etc.)

-La forma en que se prestará el servicio con descripción de la forma de ejecución de las tareas a realizar en cada una de las prestaciones descritas en el Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con descripción detallada de los distintos procedimientos, incluidos los que se realicen on-line. Se valorará que las tareas sean ágiles y aporten acciones resolutivas que minimicen la carga interna de trabajo para IFEMA.

-La determinación del personal del equipo incorporado a cada tarea y de sus funciones en ejecución de las mismas. Se valorará su adecuación e idoneidad de su especialidad y experiencia a las tareas asignadas, y la suficiencia en el dimensionamiento de las cargas de trabajo.

-La metodología y procesos utilizados en la comunicación con las áreas de IFEMA que puedan intervenir en el desarrollo de las tareas. Se valorará la concreción de las acciones a realizar, el detalle en la descripción y la agilidad en los procesos.

**1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 350 puntos.**

Tramos de puntuación: se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.



- **CRITERIO 2. PLAN ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS DERECHOS Y PLAN ESTRATEGICO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse un Plan estratégico diferenciado para cada una de las áreas, que contemple todas las acciones recogidas en las prestaciones objeto del servicio descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará el desarrollo de una propuesta detallada de cada plan estratégico, que recoja, entre otras, la redacción e implantación de manuales de uso, la forma y métodos de vigilancia, revisión, seguimiento y detección, las estrategias de defensa y protección, definición e implantación de políticas internas, plan de formación para las áreas implicadas de IFEMA e IFEMA LAB.

**2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 350 puntos.**

Tramos de puntuación: se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.

## **8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

### **CRITERIO 1: PROPUESTA ECONÓMICA:**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore en el **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar



claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

### 1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 300 puntos.

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

### 8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su



modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.

- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (*se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP*)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (*Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada*)

- Parámetro 1



- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)*

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,  
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:  
No procede

#### 9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes. Especificar.

#### 10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No /  Sí (*Especificar fases*)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN:

No /  Sí

#### 11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe.- 2.250 Euros (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) 3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

Si se exige

Importe.- Importe.- 5% del presupuesto de adjudicación (IVA EXCLUIDO)

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:



<p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  <u>BANCO SABADELL</u>          IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550          Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA  <input checked="" type="checkbox"/> No se establece  <input type="checkbox"/> Si se establece          Importe.- .....</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)  <input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-          .....  <input type="checkbox"/> Adicional a la del Apartado 11.2.  <input type="checkbox"/> Sustituye a la del Apartado 11.2.</p>

<p><b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)</b></p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:  <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p><b>13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA (Cláusula 20)</b></p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p><b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)</b></p>
<p><input type="checkbox"/> No se exige  <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p>
<p><b><u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u></b></p> <p>El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.</p> <p>A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio</p>



adjudicado.

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.**

**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria.
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal)

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

**OBJETO DEL SEGURO:**

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año de contrato a contar desde la fecha de formalización de contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: cinco años, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar). En las instalaciones del contratista

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)**

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

**17.- PAGO (Cláusula 35)****17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:**

La facturación de los servicios se realizará mensualmente. La factura deberá facilitar información detallada de las acciones realizadas durante el mes.

Las facturas se desglosarán indicando por separado: base imponible, tipo/s impositivo/s aplicados, tasas oficiales, etc.

Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, deberán recibirse a mes vencido en el Departamento de Contabilidad de IFEMA, durante un plazo máximo de los primeros 10 días de cada mes.

Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 30 días contados desde la fecha de finalización de cada mes. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

**17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :**

No se establecen

Si se establecen

**17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

**18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)**

No

Si . Hasta un máximo de 4 prórrogas anuales, potestativo para IFEMA y obligatorio para el contratista.

Preaviso: tres meses antes de la finalización del contrato o de cada una de las prórrogas.

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)****19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**



Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.
- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato, que se señalen, en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características, como obligaciones contractuales esenciales.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

**-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

**-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios,



control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
  - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.



d) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 de la LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales además de las que vengan impuestas por la Cláusula 33 del Pliego, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

e) Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA:Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....  
 .....

f) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial



mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- g) Plazos de ejecución del contrato:  
 Cumplimiento del plazo total  
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:
- h) Otras.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), d), f).  
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), d), f).  
 Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

#### 19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo  
 Se exigen:  No  Sí
- b) Condiciones de tipo medioambiental.  
 Se exigen:  No  Sí
- c) Condiciones relacionadas con la innovación.  
 Se exigen:  No  Sí
- d) Otras. Se exigen: Si. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 de la LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales además de las que vengan impuestas por la Cláusula 33 del Pliego, particularmente, las siguientes:
- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
  - En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
  - La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación



de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: la del apartado d)

Causa de imposición de penalidades: la del apartado d)

## 20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

### 20.1.- SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general no se admite, aunque se podrá subcontratar, con autorización previa y expresa de IFEMA, en caso de requerirse una prestación muy específica que requiera una especialización particular no exigida expresamente en este contrato.

Si se admite.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

-

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

El licitador deberá indicar en la oferta la identificación de los subcontratistas que tenga previsto contratar



<p>20.2.- CESIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No se admite</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se admite.</p> <p>Procedimiento: conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.</p>
<p>20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p>

<p><b>21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)</b></p> <p>Supuestos:</p> <p>a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.</p> <p>b) Modificaciones previstas:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p>Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
---

<p><b>22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)</b></p>
<p>22.1.- POR DEMORA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>Por cambio no autorizado por IFEMA del Responsable del Contrato, se establece una penalidad del 5% del precio de adjudicación.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p>



[ X ] No
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato (apartado 22.8).
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [X] NO
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [ X ] No
22.10.- OTRAS:
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta un 10% del precio de contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días desde su imposición.

<b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b>
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS [ ]

<b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b>
PLAZO [ X ] NO [ ] SÍ Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.



ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

**25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)**

No

Sí. Un año.

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y todos sus Anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)**

No se exige

Sí. Duración mínima: LA PREVISTA EN LA CLAUSULA 39

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

No

Sí. Punto de encuentro:\_\_\_\_\_ Contacto\_\_\_\_\_

Obligatoria

No

Sí. Contacto \_\_\_\_\_

Deberá adjuntar en el Sobre o archivo electrónico nº1, justificante de asistencia emitido firmado y sellado por IFEMA de la asistencia a dicha visita, Se adjunta modelo de justificante en Anexo XIX.

El licitador seleccionado como mejor oferta deberá adjuntar en la



documentación requerida según la Cláusula 19.11, el justificante de asistencia emitido firmado y sellado por IFEMA de la asistencia a dicha visita, Se adjunta modelo de justificante en Anexo XIX.

**29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:**

Dirección de Asesoría Jurídica

**30.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)**

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XVI a este Pliego**